

Resolución Gerencial N° 87-2026-MDP/GM

Pichari, 26 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 003-2026-A-MDP/LC de fecha 05 de enero de 2026; Memorando N° 0070-2026-MDP-GM/CRR de fecha 18 de enero de 2026 del Gerente Municipal; Informe N° 034-2026-MDP-OGA/SCHE de fecha del Jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 013-2026-MDP/OGA-SCHE, de fecha 05 de marzo de 2026 del Jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 067-2026-MDP-OGA/SCHE de fecha 16 de marzo de 2026 y Opinión Legal N° 235-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **Opinión Legal N° 181-2026-MDP-OGAJ/EPC** y demás documentos que en conjunto suman un total de dieciocho (18) folios, relacionados con el reembolso de viáticos, acorde a la Directiva N° 004-2020-MDP/GM, "Directiva para el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicios para el personal de la Municipalidad Distrital", y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;


Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Título VI numeral 6.1 de la Directiva No.004-2020-MDP/GM, "Directiva para el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicios para el Personal de la Municipalidad Distrital de Pichari", la asignación de viáticos y pasajes, serán autorizados por la Gerencia Municipal o Alcaldía, según sea el caso, y sólo se efectuará a los comisionados que realicen servicio oficial en representación de la Municipalidad, delegado por las instancias pertinentes. Y los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación. Hospedaje y movilidad, así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio, los cuales deben ser utilizados de manera exclusiva por el comisionado, con criterios de proporcionalidad, racionalidad y razonabilidad, sin exceder los límites de la escala por día; como precisa el numeral 6.2;


Que, el numeral 6.4 literal a) de la citada Directiva, precisa que, al retornar de la comisión de servicios, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles, el comisionado deberá presentar la rendición de cuentas y el informe detallado del cumplimiento de la comisión de servicio día a día a la Oficina de Administración y Finanzas, previa conformidad del Jefe inmediato.



Que, el numeral 6.5 literal a) de la Directiva, precisa que el reembolso de viáticos y pasajes se da únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión; presentado la solicitud, conforme a lo señalado en el literal b).



Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el registro del Gasto Devengado por concepto de reembolso de viáticos, entre otros, se sustenta con resolución administrativa, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-A-MDLC, de fecha 05 de enero de 2026, se Resuelve: Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 05 de enero de 2026, en el cargo de confianza de JEFE de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, al C.P.C SANTIAGO CHACON EBOABIL, como funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de Pichari, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 10 57-Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas de Ley;

Que, mediante Memorando N° 0070-2026-MDP-GCRR, de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente Municipal, autoriza viaje de comisión de servicio a la ciudad de Lima los días 18, 19 y 20 de febrero de 2026, con la finalidad de realizar coordinaciones con el Banco de Comercio sobre el caso de Fideicomiso del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO;**

Que, mediante Informe N° 034-2026-MDP/OGA/SCHE, de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración, deriva al Gerente Municipal solicitando habilitación de viáticos y pasajes en comisión de servicios a la ciudad de Lima con el fin de realizar coordinaciones con el Banco de Comercio sobre el caso de Fideicomiso del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO;**

Que, mediante Informe N° 013-2026-MDP/OGA-SCHE, de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración eleva al Gerente Municipal, solicitando reembolso de gastos por concepto de viáticos por viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, adjuntando a la misma diversos documentos que acreditan los diversos gastos realizados durante la ejecución del viaje de comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 067-2026-MDP/OGA/SCHE, de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración eleva al Gerente Municipal, informando su abstención de emitir resolución que aprueba el reembolso en comisión de servicio a favor de su persona en cumplimiento del literal "c" del numeral

6.5. de la Directiva N° 004-2020-MDP-GM "Disposiciones para el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicios para el personal de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, mediante **Opinión Legal N° 235-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** el reembolso de gastos de viáticos y pasaje solicitado por el C.P.C. Santiago Chacón Egoabil, Jefe de la Oficina General de Administración, quien ha viajado a la ciudad de Lima en Comisión de Servicios, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2026; conforme a los comprobantes de pago, que acredita los gastos;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, REEMBOLSO DE GASTOS DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIOS, solicitados por el C.P.C **SANTIAGO CHACON EBOABIL**, Jefe de la Oficina General de Administración, quien ha viajado a la ciudad de Lima en Comisión der Servicios, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2026; los mismos que se encuentran debidamente acreditados con los comprobantes de pago, acorde al numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2020-MDP/GM, "Directiva para el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicios para el Personal de la Municipalidad Distrital de Pichari".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Cefestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
OGA
OGAJ
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr